



## MINUTA DE COMUNICACIÓN

### VISTO

La Ordenanza N°8.499 y su modif. Ordenanza N°8.821 y las Minutas N° 11.481, N° 11.489, N° 11.557, N° 11.644, N°11.695, N°11.696. Y,

### CONSIDERANDO

**Que**, en junio de 2.020 este Cuerpo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8.499 con el objeto de regular los mecanismos de acceso a la información pública, fijando principios y reglas que garanticen el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, promoviendo la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.

**Que**, a través de la Ordenanza N° 8.821 sancionada el 31 de Marzo de 2.022 este órgano legislativo aprobó la modificación de la ordenanza citada ut supra disponiendo en el inciso a) del Artículo N° 11 lo siguiente: “... La autoridad de aplicación debe exponer y poner a disposición en la página web del Municipio los siguientes ítems: a) Listado actualizado sobre la totalidad de personal Municipal, discriminado por Secretarías y/o Subsecretarías, exponiendo Nombre, Apellido, DNI, cargo que ocupan, con indicación de si son empleados en planta permanente, contratados, de gabinete o transitorios. La lista debe ser completa, de fácil acceso para todo el que desee obtenerla y deberá actualizarse trimestralmente...”

**Que**, es preciso mencionar que con el objetivo de poder tener una radiografía actual de la situación del personal municipal en reiteradas oportunidades hemos solicitado al D.E.M información referida al Personal Municipal con el fin de poder conocer número de empleados, las tareas que realizan, haberes, modalidad de las contrataciones, como así también la cumplimentación de la Ordenanza N°8.499 y su modificatoria.

**Que**, a pesar de las numerosas solicitudes al día de la fecha seguimos sin contar con la información que se presupone PÚBLICA, llegando al punto de solicitar al Juzgado de Faltas que aplique una multa por incumplimiento de la Ordenanza N°8.595/2020. (Minuta de Comunicación N°11.695)



Juntos por el  
**CAMBIO**

**Que**, esta información es de relevante significación por lo que insistimos en la solicitud de la misma y que nos posibiliten un correcto seguimiento y control, tanto a los integrantes del Cuerpo como a la ciudadanía en general.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

MINUTA N° \_\_\_\_\_/2023.

El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria General, proceda a la cumplimentación de la Ordenanza N° 8.499 del 2.020 y su modificatoria Ordenanza N° 8.821 del 2.022 garantizando el efectivo ejercicio del acceso a la Información Publica. Asimismo, remita la información solicitada en las Minutas de Comunicación N° 11.481, N°11.489 y N°11.696.